

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
RAD: 2019-00312

Valledupar, septiembre diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Impugnación de Maternidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y S.S. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Impugnación de la maternidad, presentada por el señor ANDRES FELIPE MANJARRES HINOJOSA por conducto de su apoderado y en contra de la señora MARIA TERESA FUENTES.-

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 391 y S.S., del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora MARIA TERESA FUENTES y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 218 del C.C., se ordena vincular al proceso a la señora ALEYDA HINOJOSA DE MANJARRES, como presunta madre biológica del demandante; en consecuencia notifíquesele el auto admisorio de la demanda a fin de que ejerza su derecho de defensa

CUARTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre el demandante, el demandado y la presunta madre biológica; se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la investigación demandada.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor JUAN DAVID FUENTES MUÑOZ, como apoderado especial del señor ANDRES FELIPE MANJARRES HINOJOSA en los mismos termino en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA	

